



FIRMADO POR

El Gerente del Consorcio para el Tratamiento de
Residuos Urbanos de Navarra
Fernando Mendoza Rodríguez
29/06/2026

**PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE:**

**“PROGRAMA EDUCATIVO CON ESCOLARES SOBRE
RESIDUOS”**

Expediente 290856R

Pamplona, junio de 2026





FIRMADO POR
El Gerente del Consorcio para el Tratamiento de
Residuos Urbanos de Navarra
Fernando Mendoza Rodríguez
29/06/2026

ÍNDICE

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO.....	4
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
3. LOTES Y RESERVA DE LOTES	4
4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	4
5. valor estimado del contrato	5
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
7. RÉGIMEN JURÍDICO.....	6
8. MESA DE CONTRATACIÓN.....	6
9. SUBROGACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES.....	7
10. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.....	7
11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	8
12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	8
13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	9
14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	9
15. CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	11
16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	13
17. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	14
18. EXCLUSIONES	14
19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	15
20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	17
21. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA.....	18
22. ADJUDICACIÓN.....	19
23. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	20
24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
25. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.....	21
26. REVISIÓN DE PRECIOS	22
27. FACTURACIÓN Y ABONO DEL SERVICIO.....	22
28. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	22
29. RIESGO Y VENTURA	23
30. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS.....	23
31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	23
32. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	24
33. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	26
34. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	27
35. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	27





FIRMADO POR
El Gerente del Consorcio para el Tratamiento de
Residuos Urbanos de Navarra
Fernando Mendoza Rodríguez
29/06/2026

36. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	29
37. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO I: INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL AFECTO A SUBROGACIÓN	32
ANEXO II: DEUC.....	33
Anexo III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	34
ANEXO IV: MODELO DE AVAL	35
ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	36
ANEXO VI: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES	37
ANEXO VII – MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBCONTRATISTAS	46





FIRMADO POR
El Gerente del Consorcio para el Tratamiento de
Residuos Urbanos de Navarra
Fernando Mendoza Rodríguez
29/06/2026

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos la contratación del servicio ***Programa educativo con escolares sobre residuos***, cuyo código CPV es 80540000 - Servicios de formación en materia ambiental.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, siendo el órgano de contratación la Gerencia del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA por delegación de Presidencia conforme a la Resolución N°10/2025 de 22 de septiembre de 2025 del Presidente del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra., corresponde igualmente a la Gerencia la condición de unidad gestora del contrato.

3. LOTES Y RESERVA DE LOTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 punto 4 letra b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se considera adecuada la división en lotes del presente contrato, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico.

No se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El Presupuesto de licitación asciende a un total de **149.810,44 €/AÑO** [exento de IVA Art. 17.1.6 Ley Foral 19/1992 del IVA], CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS EUROS/AÑO, según el siguiente desglose:

Programa Educativo ON LINE: comprende los gastos de desarrollo y mantenimiento del programa online.

P.E. ONLINE= 12 mensualidades x 690 euros/mes = 8.280,00 euros/año.

Programa educativo presencial:

El presupuesto contempla la realización de los trabajos según lo especificado en el [Anexo VI](#). Se





FIRMADO POR
El Gerente del Consorcio para el Tratamiento de
Residuos Urbanos de Navarra
Fernando Mendoza Rodríguez
29/06/2026

establece la **obligatoriedad de realizar 900 acciones formativas al año** incluyendo costes salariales, seguridad social, dietas y desplazamientos, dotación y mantenimiento de vehículos, telefonía, gastos de oficina, etc.

En lo que respecta al coste de personal, el presupuesto incluye los Sueldos y Salarios del personal actual a subrogar (en el [Anexo I](#), se detallan los Sueldos y Salarios 2026) y el coste Seguridad Social empresa. Además, el presupuesto contempla una estimación de los posibles incrementos salariales del personal adscrito al contrato durante la vigencia del mismo.

Total Presupuesto de Ejecución Material _____ 122.009,00€/año

Gastos Generales y Beneficio Industrial:
16% S/Presupuesto de Ejecución Material _____ 19.521,44 €/año

**Total Presupuesto de ejecución programa educativo presencial (IVA no Incluido):
141.530,44 €/año**

Precio unitario de la acción formativa: 141.530,44 / 900 acciones al año = 157,256 euros/ acción.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (online + presencial): 8.280 + 141.530,44 = 149.810,44 euros/año.

Las unidades indicadas en el presupuesto son estimativas, sin presuponer ningún compromiso para el Consorcio de Residuos de Navarra. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por la empresa adjudicataria y formalmente declarados conforme por Consorcio de Residuos de Navarra.

Tanto en el presupuesto indicado, como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de incluirse todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las acciones formativas que se impartan a otros grupos de interés, fuera del ámbito escolar, tendrán un coste unitario fijo del doble del precio unitario de una acción formativa escolar y estarán sujetas al impuesto del valor añadido, es decir:

Acción formativa no escolar: 320,00 euros / acción. No está exenta de IVA. No formará parte de la oferta por tanto no le afectará la baja presentada.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a un total de **659.165,92 € (IVA no incluido)**, SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (exento de IVA), ante la posibilidad establecida en este Pliego de que el contrato pueda prorrogarse hasta un máximo de cuatro (4) años. Asimismo, el valor estimado contempla un





incremento del 10% por posibles modificaciones, conforme a lo previsto en el presente Pliego, [cláusula 31](#).

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos, y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. Asimismo, para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato, así como el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe de presupuesto de licitación.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Los servicios objeto del presente pliego serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y las condiciones particulares del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una Mesa de contratación integrada por:

- Fernando Mendoza Rodríguez, Director Gerente de NILSA, gerencia del Consorcio de Residuos de Navarra.





FIRMADO POR
El Gerente del Consorcio para el Tratamiento de
Residuos Urbanos de Navarra
Fernando Mendoza Rodríguez
29/06/2026

(Suplente: Andrés Sola Ollo, Director del Departamento de Residuos).

- Jesus Litago Zardoya, Secretario del Consorcio de Residuos de Navarra.

(Suplente: Maialen Azpirotz Martínez, Graduada en Derecho de NILSA).

- Jesús Rosón Lete, Interventor del Consorcio de Residuos de Navarra.

(Suplente: Mikel Satrustegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA)

- Sara Ramos Arriazu, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA

(Suplente: Amaia Miqueo Alduncin, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA).

- Óscar Rubio Unzué, Técnico de la Oficina de prevención y economía circular.

(Suplente: Cristina Miguel Narro, Técnica de Residuos de NILSA).

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones establecidas en el artículo 51 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

9. SUBROGACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES

La subrogación del personal adscrito al contrato se realizará de conformidad con el artículo 67, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

Información sobre las condiciones laborales del personal a subrogar

- **El Convenio colectivo de aplicación:** X Convenio colectivo de Enseñanza y formación no reglada
- **Condiciones laborales del personal a subrogar:** en [Anexo I](#) se detalla la información sobre las condiciones de los contratos de trabajo afectados por la subrogación.

Será obligación de la empresa contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último (Artículo 67.8 de la Ley Foral de Contratos)

10. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La fecha de inicio de la prestación del servicio será la fecha que se establezca en el contrato que a los efectos se formalice.

El plazo de vigencia inicial del contrato será de un (1) año. Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de hasta un (1) año, con un periodo máximo de vigencia del contrato de cinco (4) años. **Durante la vigencia del contrato las condiciones de adjudicación permanecerán invariables.**

La prórroga se acordará de forma expresa con, al menos, tres (3) meses de antelación a la finalización del contrato en vigor. En cualquier caso, durante el periodo de prórroga, CONSORCIO





FIRMADO POR
El Gerente del Consorcio para el Tratamiento de
Residuos Urbanos de Navarra
Fernando Mendoza Rodríguez
29/06/2026

DE RESIDUOS DE NAVARRA podrá resolver anticipadamente el contrato, con un preaviso de dos (2) meses.

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2024

Deberá acreditarse a través de la presentación del documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales para el año 2024 o mediante la presentación del Impuesto Sobre Sociedades del año 2024.





En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2024 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que “tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato”.

13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica y profesional para la ejecución del contrato mediante los siguientes umbrales:

- Principales servicios realizados:

Haber ejecutado en el conjunto de los tres últimos ejercicios cerrados (2023, 2024 y 2025), un importe igual o superior a 250.000,00 € (IVA no Incluido) en servicios de educación ambiental de características similares a las descritas en las prescripciones técnicas del Pliego.

Deberá acreditarse a través de la presentación de Certificados de Buena Ejecución emitidos por terceros, sellados y firmados por las personas que ostentan la facultad de representación de las entidades para las que se haya prestado el servicio, y en los que deberán constar una descripción detallada de los servicios prestados, lugar donde se impartió el programa, importe, fechas y expresa mención de si se llevaron normalmente a buen término.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR Y PLAZO

Los documentos que conforman la propuesta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Se recomienda suscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)





FIRMADO POR
El Gerente del Consorcio para el Tratamiento de
Residuos Urbanos de Navarra
Fernando Mendoza Rodríguez
29/06/2026

- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará una huella -resumen criptográfico de su contenido-, quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su propuesta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección [correo electrónico], dentro del plazo de presentación de propuestas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa y para considerar completada la presentación.

En el caso de que la propuesta se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación sin cumplir tales requisitos se considerará extemporánea.

Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la fecha de recepción de la propuesta está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.

En caso de que la propuesta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación existieron problemas de índole técnica imputables a la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la posibilidad de presentación de propuestas por parte de las interesadas. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la propuesta.

FORMA

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la persona licitadora puede presentar su propuesta.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp,





tiff, tif, odt, ods, odp, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para la misma en la Plataforma de Licitación Electrónica.

15. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá TRES sobres, identificados como:

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

SOBRE B.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

SOBRE C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

Contendrá la siguiente documentación:

1. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la empresa licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través del archivo *xm/* publicado en el anuncio de licitación. Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el [Anexo II](#) del Pliego.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la [cláusula 21](#) del presente Pliego Regulador, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar con la persona licitadora:

- Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar el DEUC.
- Documento privado en el que se manifieste la voluntad de participar conjuntamente, de conformidad con el artículo 13 de LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Las ofertas que no cumplan con las características exigidas serán eliminadas de la licitación.





SOBRE B: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS"

En este sobre se adjuntará la **propuesta técnica**. Las empresas licitadoras deberán incluir toda la documentación que permita realizar la valoración y puntuación de los criterios cualitativos recogidos en la [cláusula 19](#) del Pliego regulador, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con el orden establecido en dichos criterios.

Contendrá la siguiente documentación:

- a) Propuesta de contenidos de los Talleres y su adecuación al alumnado al que van dirigidos, teniendo presentes las condiciones técnicas detalladas en el Anexo VI del Pliego Regulador.
- b) Propuesta de los contenidos del Programa Educativo ON LINE o a distancia y su adecuación al alumnado al que van dirigidos, teniendo presentes las condiciones técnicas detalladas en el [Anexo VI](#) del Pliego Regulador.
- c) Propuesta de organización (distribución, organigrama, etc).
- d) Propuesta de acciones formativas ligadas a la economía circular.
- e) Detección de nuevos públicos.
- f) Detalle documental, la claridad y la descripción de la propuesta.

LA DOCUMENTACIÓN SE DESARROLLARÁ CON UNA EXTENSIÓN MÁXIMA DE 40 PÁGINAS A4, LETRA CALIBRI TAMAÑO 11, MANTENIENDO EstrictAMENTE EL ORDEN EXPUESTO EN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LAS HOJAS DE SEPARACIÓN QUE SE INCORPOREN NO CONTABILIZARÁN A LOS EFECTOS DE LA LIMITACIÓN ANTERIORMENTE CITADA.

EL DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR FIRMADO DIGITALMENTE O DE FORMA MANUSCRITA.

SOBRE C: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA "

Contendrá la siguiente documentación:

- **CRITERIOS SOCIALES**

1. Plan de Igualdad

Presentación del Plan de Igualdad vigente en la empresa, firmado con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación y validado por la representación sindical de la empresa.

En el caso en que la empresa no cuente con representación sindical, el Plan de Igualdad deberá estar firmado por el representante de la empresa.





FIRMADO POR
El Gerente del Consorcio para el Tratamiento de
Residuos Urbanos de Navarra
Fernando Mendoza Rodríguez
29/06/2026

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

2. Haber realizado formación en materia de igualdad y conciliación

Haber realizado en el periodo de tres años antes al inicio de la presentación de ofertas a esta licitación, al menos 8 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación.

Con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa licitadora deberá aportar la documentación que acredite el contenido, los asistentes, el lugar y la fecha de realización de las acciones formativas, validada por la empresa formadora.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

• OFERTA ECONÓMICA:

La **oferta económica**, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo III](#) del Pliego regulador, la oferta será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido debido a que la operación está exenta de IVA..

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

Debe recordarse que una parte muy sustancial del presupuesto de licitación lo constituyen los costes del personal adscritos al contrato.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial la información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

Se presentará declaración expresa (conforme al [Anexo V](#)) designando qué información del sobre B, al parecer de la empresa licitadora, es considerada confidencial y los motivos de esta conforme a las razones detalladas en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento o dato señalado como tal.

En el caso de que no se presente la declaración expresa, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.





CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

17. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y valoración del sobre A "Documentación general", resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Seguidamente, la Mesa de contratación o, en su caso, la Unidad Gestora procederá a la apertura, análisis y valoración del "*Sobre B: Propuesta de Criterios Cualitativos*".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el caso en el que así se prevea en el presente Pliego, cuando una empresa licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido será excluido del procedimiento de licitación. Asimismo, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Efectuada esta evaluación, en acto interno, se procederá a la apertura del "*Sobre C: Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula*". Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días naturales y máximo de diez días naturales. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

No se tomarán en consideración las ofertas que superen el importe máximo de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Una vez realizada la apertura de ofertas, se comprobará, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente baja, según lo establecido en la [cláusula 20](#).

18. EXCLUSIONES

La Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora procederá a la exclusión del procedimiento de licitación, a las ofertas presentadas que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- No alcanzar la puntuación mínima establecida en los criterios cualitativos de **35 puntos** (sobre 50).
- Reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.





- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.
- Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, serán excluidas las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación deberán tener al menos dos cifras decimales.

Los criterios para valorar las ofertas presentadas serán los siguientes:

CRITERIOS CUALITATIVOS (hasta 50 puntos):

- a) **Propuesta de contenidos de los Talleres y su adecuación al alumnado al que van dirigidos, teniendo presentes las condiciones técnicas detalladas en el Anexo VI del Pliego Regulador. Hasta 20 puntos.**

De estos 20 puntos:

- Hasta 10 puntos por la adecuación de los contenidos y los materiales a la realidad de cada mancomunidad.
- Hasta 5 puntos por la metodología de los talleres.
- Hasta 5 puntos por la relación de los temas requeridos con los niveles educativos a impartir.

- b) **Propuesta de los contenidos del Programa Educativo ON LINE o a distancia y su adecuación al alumnado al que van dirigidos, teniendo presentes las condiciones técnicas detalladas en el Anexo I del Pliego Regulador. Hasta 8 puntos.**

De estos 8 puntos:

- Hasta 4 puntos por el desarrollo de actuaciones ON LINE o a distancia que integre los contenidos fundamentales del programa educativo.
- Hasta 3 puntos por su adecuación a los diferentes ciclos educativos y a las diferentes realidades en la gestión de los residuos a las que va dirigida la oferta educativa ON LINE o a distancia.
- Hasta 1 punto si menciona método de seguimiento del programa educativo ON LINE.

- c) **Propuesta de organización (distribución, organigrama, etc.). Hasta 8 puntos.**

De estos 8 puntos:





FIRMADO POR
El Gerente del Consorcio para el Tratamiento de
Residuos Urbanos de Navarra
Fernando Mendoza Rodríguez
29/06/2026

- Hasta 3 puntos por la adecuación de la organización de las actuaciones a la realidad poblacional y de nº de centros escolares existentes de las mancomunidades adscritas al Consorcio de Residuos de Navarra.
- Hasta 3 puntos a la propuesta de funcionamiento y comunicación con los centros escolares.
- Hasta 2 puntos la propuesta comunicativa de las acciones al exterior.

d) Propuesta de acciones formativas ligadas a la economía circular. Hasta 6 puntos.

De estos 6 puntos:

- Hasta 4 puntos por nuevas propuestas.
- Hasta 2 puntos por el desarrollo de estas.

e) Detección de nuevos públicos. Hasta 4 puntos.

De estos 4 puntos:

- Por cada 2 nuevos públicos a trabajar 1 punto, con un máximo de 3 puntos.
- Si lo trata en la propuesta en un apartado específico, hasta 1 punto.

f) Se valorará el detalle documental, la claridad y la descripción de la propuesta. Hasta 4 puntos.

De estos 4 puntos:

- Si se ajusta al pliego, hasta 2 puntos.
- Si es claro y conciso, hasta 2 puntos.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

• **CRITERIOS SOCIALES (hasta 10 puntos):**

1. Plan de Igualdad (hasta 5 puntos)

Presentación del Plan de Igualdad vigente en la empresa, firmado con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación y validado por la representación sindical de la empresa.

En el caso en que la empresa no cuente con representación sindical, el Plan de Igualdad deberá estar firmado por el representante de la empresa.

Si la empresa licitadora dispone de Plan de Igualdad obtendrá 5 puntos, y 0 en caso contrario.

2. Haber realizado formación en materia de igualdad y conciliación (hasta 5 puntos)

Se otorgarán 5 puntos a la empresa licitadora que acredite haber realizado en el periodo de tres años antes al inicio de la presentación de ofertas a esta licitación, al menos 8 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación.





Con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa licitadora deberá aportar la documentación que acredite el contenido, los asistentes, el lugar y la fecha de realización de las acciones formativas, validada por la empresa formadora.

- **OFERTA ECONÓMICA (hasta 40 puntos)**

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

La valoración de las proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más ventajosa recibirá una calificación de cuarenta (40) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos.
- El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula exponencial:

$$P_n = (1 - e^{-Kxbaj_n}) \times \frac{P_{máx}}{1 - e^{-Kxbaj_{máx}}}$$

Siendo:

P_{max} = Puntuación máxima de este apartado (40 puntos)

P_n = Puntuación obtenida por la oferta que se valora

Bajamáx = Máximo porcentaje de baja realizado

Baj_n = Porcentaje de baja realizado por la oferta que se valora

e = Número e

K = Coeficiente predeterminado → 20

En caso de empate, será de aplicación el artículo 99 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco (5) días naturales para su aportación. En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se





excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

21. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez seleccionada la mejor oferta, según lo establecido en las cláusulas anteriores, la Mesa de Contratación comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días naturales y a través de PLENA, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si quien licita fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si quien licita fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Patrimonio neto positivo, de acuerdo con la [cláusula 12](#) del presente Pliego regulador.

D.- Documentación acreditativa (mediante certificados de buena ejecución por parte de terceros) del cumplimiento de los umbrales de solvencia técnica o profesional, según se establece en la [cláusula 13](#) del presente Pliego.

E.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de estas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido





con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- En el caso de subcontratación, la persona licitadora aportará:

- Relación exhaustiva de las personas subcontratistas
- [Anexo VII](#) "Modelo declaración responsable subcontratistas" cumplimentada por cada uno de los subcontratistas identificados en la relación anterior

En el caso de la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación además de la documentación que se exige en el párrafo anterior, deberá acreditar la solvencia que aporta a la ejecución del contrato indicando que dispone de los medios necesarios para ello.

H.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

I.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero de jurisdiccional que pudiera corresponder a la empresa licitadora.

La Mesa de Contratación o, en su caso, la Unidad Gestora, examinará la documentación aportada y, en el caso que sea conforme a lo previsto en el Pliego Regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la empresa licitadora que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

22. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura de las ofertas económicas, a la proposición que contenga la oferta que reciba la mayor puntuación, y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las empresas licitadoras admitidas en el procedimiento de licitación conforme al artículo 100.3 en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.





La eficacia de la adjudicación de este contrato está sometido con base al artículo 139 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos a la condición de previa existencia de crédito al tratarse de un expediente de tramitación anticipada. De no obtenerse el crédito para la ejecución del contrato no se iniciará éste y el adjudicatario no podrá reclamar daños y perjuicios.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de resolución de la adjudicación.

23. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

<u>Cobertura</u>	<u>Suma asegurada</u>
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE MANTENIMIENTO:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: 600.000,00 € - Sublímite por víctima 400.000,00 €	
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJOS:	600.000,00 €
* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS	
* RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR (para todos los vehículos que se utilicen)	

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la [cláusula 22](#), dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

La firma del contrato se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulator y la propuesta de la empresa adjudicataria.





FIRMADO POR
El Gerente del Consorcio para el Tratamiento de
Residuos Urbanos de Navarra
Fernando Mendoza Rodríguez
29/06/2026

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la [cláusula 23](#) de este Pliego. Además, deberá constituir fianza definitiva.

La FIANZA DEFINITIVA ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del importe de adjudicación, IVA no incluido.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor de CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, deberá presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo IV](#). Éste tendrá carácter ejecutivo a favor de CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA y contendrá la siguiente diligencia: *"Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA"*. Asimismo, debe señalarse en el documento que es un *"Aval a primer requerimiento"*.

La fianza definitiva se mantendrá durante el periodo de vigencia del contrato, más un periodo adicional de 30 días, y responderá de las obligaciones de la empresa contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa Contratista.

25. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.





FIRMADO POR
El Gerente del Consorcio para el Tratamiento de
Residuos Urbanos de Navarra
Fernando Mendoza Rodríguez
29/06/2026

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- **MEDIOAMBIENTALES:** En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar). Se priorizará la remisión de información, documentación que se genere en la ejecución del contrato a través de correo electrónico.
- **DE GÉNERO:** en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

26. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato NO será objeto de revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

27. FACTURACIÓN Y ABONO DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria emitirá a CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA facturas trimestrales, aplicando la siguiente fórmula:

Importe a facturar = (Precio fijo ofertado anual/4 trimestres) + (número de acciones formativas realizadas en el trimestre * Precio unitario ofertado por acción)

El abono del servicio se efectuará en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de conformidad de la factura. En caso de no hacerse efectivo el pago en ese periodo, la empresa adjudicataria tendrá derecho al cobro de los intereses de demora legales.

A modo de recordatorio, cabe destacar que las operaciones están exentas de IVA, de acuerdo con el artículo 17.1. 6º de la Ley Foral 19/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

28. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el contrato o sobre el objeto de este.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- En el caso de que el personal tenga que pasar un tiempo superior a seis horas seguidas en localidades ajenas a Pamplona, donde se ubica el centro de trabajo, se facilitará la comida y/o cena de estas personas en el lugar en el que estén desplazadas: bien a través de





FIRMADO POR
El Gerente del Consorcio para el Tratamiento de
Residuos Urbanos de Navarra
Fernando Mendoza Rodríguez
29/06/2026

cheques de comida, pago de dietas, reembolso de cuantía, etc., siempre que esté debidamente acreditado y justificado, y en ningún caso se hará extensivo a otras personas que no sean únicamente los/las educadores/as. La empresa podrá establecer un máximo de reembolso.

- La compra de cualquier material necesario para el desarrollo de las acciones formativas, sean estas del rango que sean, (en el aula, en el río, visitas a las depuradoras...) correrá siempre a cargo de la empresa y nunca del educador/a.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.
- Cualquier otro gasto necesario para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.

29. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución de este sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

30. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato entre la empresa adjudicataria del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO





FIRMADO POR
El Gerente del Consorcio para el Tratamiento de
Residuos Urbanos de Navarra
Fernando Mendoza Rodríguez
29/06/2026

Se prevé la posibilidad, por art. 144 y 171 de la LFC, de alteración del precio por variación del número de unidades que no precisa de tramitación de expediente de modificación, y que se contempla en el valor estimado, máximo 10 % del precio de adjudicación del contrato.

32. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Todo incumplimiento cometido por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA descontará de la liquidación final, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

A. Se considerará como incumplimiento LEVE:

- El retraso injustificado o suspensión en la realización de alguna de las acciones formativas.
- Las negligencias o descuidos en el cumplimiento de sus obligaciones.
- El incumplimiento en el horario de atención al público.
- La no entrega de los informes en el plazo señalado.
- La no elaboración de los folletos descriptivos bilingües sobre la oferta de actividades a los Centros Educativos.
- La no información puntual de las incidencias acaecidas durante la realización de las acciones formativas o las deficiencias detectadas.
- La falta de cumplimiento del registro de acciones formativas o participantes en actividades, así como no pasar las encuestas de evaluación.
- La falta de cumplimiento y actualización, en el plazo previsto, de la tabla cronograma con la previsión de talleres a impartir tras el contacto con los Centros Educativos
- La falta de evaluación de las actividades, así como, no pasar los cuestionarios de evaluación en el plazo señalado (plazo máximo de 1 mes desde la finalización)
- El descuido en la formación del personal en lo que se refiere a estar al día respecto a la información, estado de incidencias, cambios etc.
- El no cumplimiento de las buenas prácticas ambientales y, en particular, la no separación y depósito diferenciado de las diferentes fracciones de los residuos.

B. Se considerará como incumplimiento GRAVE:

- El retraso en el inicio de la ejecución del contrato o la suspensión en la prestación del servicio superior a 3 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido





FIRMADO POR
El Gerente del Consorcio para el Tratamiento de
Residuos Urbanos de Navarra
Fernando Mendoza Rodríguez
29/06/2026

continuado y la no aportación del personal necesario para atender las necesidades del servicio.

- El incumplimiento de los requerimientos exigidos en el Anexo de Prescripciones Técnicas Particulares en materia de personal, equipamiento y necesidades a satisfacer.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones.
- La no entrega y/o elaboración del informe final con el detalle señalado
- El falseamiento en los datos de informes y de las encuestas de satisfacción de los participantes.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- La emisión de informes indebidamente fundamentados que puedan inducir a grave error a CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- La difusión de datos e informaciones relativos a la actividad sin autorización de CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA.
- El incumplimiento en el ejercicio de alguno de los niveles mínimos de participación o calidad exigidos.
- La reincidencia en algún incumplimiento leve.
- La acumulación de tres faltas leves.

C. Se considerará como incumplimiento MUY GRAVE:

- No alcanzar el número mínimo obligatorio de 900 acciones formativas por año o curso escolar. Estará penalizado en función de lo siguiente:
- $P = K * (900 - \text{acciones formativas efectivamente realizadas}) * [\text{presupuesto de licitación (€)} / 900]$
Siendo:
P= cuantía de penalidad en euros.
K= Coeficiente de adjudicación.
- Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en las disposiciones legales (a título enunciativo, las cuestiones relativas a la subrogación del personal y cumplimiento de las condiciones laborales).
- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre la prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de este Pliego relativa a esta materia.
- La notoria y continuada falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por parte del personal de CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio a cualquier participante en el programa.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional, sancionable con la resolución del contrato.
- Subcontratar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato en los supuestos no contemplados en este Pliego.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y del deber de secreto profesional, sancionables con la resolución del contrato.
- La realización de acciones formativas o eventos en las instalaciones de CONSORCIO DE





RESIDUOS DE NAVARRA sin solicitar la autorización previa.

- La reincidencia en algún incumplimiento grave.
- La acumulación de tres infracciones graves.

Cuantía de las penalidades:

- **Incumplimientos leves:** con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos graves:** desde el 1,01 % hasta el 5% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos muy graves:** desde el 5,01 % hasta el 10 % del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA.

33. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresas se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaría siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA para la ejecución del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.





FIRMADO POR
El Gerente del Consorcio para el Tratamiento de
Residuos Urbanos de Navarra
Fernando Mendoza Rodríguez
29/06/2026

- El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.: estando CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Resuelto el contrato, CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la entidad que en la licitación quedó en segundo lugar y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. La resolución del contrato faculta a CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

34. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

35. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de





FIRMADO POR
El Gerente del Consorcio para el Tratamiento de
Residuos Urbanos de Navarra
Fernando Mendoza Rodríguez
29/06/2026

los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración de este, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.
3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de acciones formativas de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente Pliego.
9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.
10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.





FIRMADO POR
El Gerente del Consorcio para el Tratamiento de
Residuos Urbanos de Navarra
Fernando Mendoza Rodríguez
29/06/2026

11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
17. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitar la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

La empresa adjudicataria estará obligada a poner en conocimiento de CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencias que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

36. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos





FIRMADO POR
El Gerente del Consorcio para el Tratamiento de
Residuos Urbanos de Navarra
Fernando Mendoza Rodríguez
29/06/2026

preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión de CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto. Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurren circunstancias que, a juicio de CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, así lo determinen.

Tal como se establece en la [cláusula 32](#) del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA como falta muy grave.

37. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

▣ Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de la Villa de Murchante autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

▣ Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de:

a) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

b) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.

c) Diez días naturales contados a partir del día siguiente a la realización del encargo a un ente instrumental.

d) Diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:





FIRMADO POR
El Gerente del Consorcio para el Tratamiento de
Residuos Urbanos de Navarra
Fernando Mendoza Rodríguez
29/06/2026

- a) Encontrarse incurso la PERSONA adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.
- b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la adjudicataria.
- c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.

d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

7 Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

7 Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital,

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA





ANEXO I: INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL AFECTO A SUBROGACIÓN

1. DATOS DEL PERSONAL AFECTO A SUBROGACIÓN

El Convenio colectivo de aplicación: X Convenio colectivo de Enseñanza y formación no reglada.

Trabajador/a	Puesto	Grupo profesional	Antigüedad	Tipo de contrato	Dedicación total	Salario bruto/año	Coste empresa/año
1	Formador/a	Grupo I	10/09/2025	(300) Indefinido. Fija Discontinua	75,00%	16.267,50	21.505,64
2	Formador/a	Grupo I	10/09/2025	(300) Indefinido. Fija Discontinua	75,00%	16.267,50	21.505,64
3	Formador/a	Grupo I	10/09/2025	(300) Indefinido. Fija Discontinua	100,00%	21.690,00	28.674,18

El salario bruto anual asciende a 54.225,00 €. El coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa es de 17.460,45 €. Total coste empresa anual del personal afecto a subrogación, 71.685,45 €.

2. PACTOS EN VIGOR APLICABLES A LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN

Los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecta la subrogación se encuentran a disposición de las personas interesadas en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra.





ANEXO II: DEUC

Instrucciones para cumplimentar el Anexo Documento Único Europeo de Contratación (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en "Pliego y documentación complementaria".
2. Abrir el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "Soy operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.

9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>





FIRMADO POR
El Gerente del Consorcio para el Tratamiento de
Residuos Urbanos de Navarra
Fernando Mendoza Rodríguez
29/06/2026

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con D.N.I.
_____, en representación de
_____, con N.I.F. _____,
enterado/a del Pliego Regulador para la contratación del servicio “PROGRAMA EDUCATIVO CON
ESCOLARES SOBRE RESIDUOS”, se compromete a su total realización con sujeción estricta a lo
expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación, que declara conocer y aceptar, en las
condiciones económicas siguientes:

a) Precio ofertado anual (ONLINE): _____ €/año.

b) Precio ofertado anual acciones presenciales: _____ €/ año.

Precio unitario ofertado por taller: _____ €/ taller (dos decimales).

c) IMPORTE TOTAL OFERTADO (a+b) _____ €/AÑO

La operación está exenta de IVA de acuerdo al artículo 17.1. 6º de la Ley Foral 19/1992, del
Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las unidades indicadas son meramente estimativas, no presuponen un compromiso de gasto para CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por la empresa adjudicataria y formalmente declarados conforme por CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA.
--

(Lugar, fecha y firma)





FIRMADO POR
El Gerente del Consorcio para el Tratamiento de
Residuos Urbanos de Navarra
Fernando Mendoza Rodríguez
29/06/2026

ANEXO IV: MODELO DE AVAL

La entidad (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación..... (*nombre y apellidos*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a:(*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Reguladoras, ante CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de **fianza definitiva** para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato del **"PROGRAMA EDUCATIVO CON ESCOLARES SOBRE RESIDUOS"**.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA y estará en vigor hasta que CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avales con el número.....





FIRMADO POR
El Gerente del Consorcio para el Tratamiento de
Residuos Urbanos de Navarra
Fernando Mendoza Rodríguez
29/06/2026

ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./Dña. _____ con DNI: _____ en
representación de _____ con NIF: _____
enterado/a de la contratación del servicio para la **“PROGRAMA EDUCATIVO CON ESCOLARES SOBRE
RESIDUOS”**.

DECLARO

Que a los efectos y con los límites previstos en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, son confidenciales los siguientes documentos y/o datos, todos ellos identificados y reflejados claramente en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal:

- 1.
- 2.
- 3.

Explicar las razones (jurídicas) por las que se debe considerar confidencial dicha información:

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO VI: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PROGRAMA EDUCATIVO CON ESCOLARES SOBRE RESIDUOS

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente documento el establecimiento de las prescripciones técnicas particulares que ha de regir la contratación del servicio para el DESARROLLO DE ACTUACIONES CON ESCOLARES SOBRE RESIDUOS en el marco del acuerdo presupuestario de la Oficina de Prevención e impulso a la Economía circular, gestionada, entre otras entidades, por el Consorcio de Residuos de Navarra para las 15 mancomunidades consorciadas.

Las actuaciones para desarrollar comprenden:

- Talleres sobre residuos (prevención y separación en origen).
- Desarrollo de un programa educativo ON LINE complementario.

2. MARCO DE REFERENCIA

Por encargo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración local, el Consorcio de residuos de Navarra, es la entidad encargada de desarrollar las acciones de Formación, Información y Educación Ambiental para la sensibilización en el ámbito escolar para las 15 mancomunidades que componen el Consorcio de residuos (todas las mancomunidades de residuos menos la MCP), y el ayuntamiento de Baztán.

Por otra parte, el Consorcio de Residuos de Navarra, participa en la dinamización de la Oficina de Prevención e impulso a la Economía circular.

En este caso, se prevé el desarrollo de un **Programa de actuaciones con escolares bilingüe**, que adaptado por **niveles educativos**, pueda apoyar a los Centros en sus iniciativas y sirva como herramienta de apoyo a las necesidades de las mancomunidades para ampliar su oferta educativa.

Así, la empresa licitadora deberá desarrollar un Programa de actuaciones con escolares en materia de gestión de residuos que comprende:

- Realización de Talleres sobre residuos para Primaria y Secundaria.
- Desarrollo de un programa educativo ON LINE complementario.

Objetivos

- o Dar a conocer la importancia de la implicación individual del alumnado en la generación de residuos.
- o Lograr que el alumnado tome conciencia de la importancia del papel de la prevención y el reciclaje en la mejora de su calidad de vida.
- o Trabajar con el alumnado la adquisición de habilidades para realizar una correcta separación de residuos.





- o Fomentar la participación activa del alumnado en la prevención y en la correcta gestión de residuos domiciliaria y escolar.

En el caso de secundaria se pretende, además:

- o Analizar las consecuencias de una inadecuada gestión de los residuos.
- o Dar a conocer la situación de la gestión de residuos en Navarra.
- o Dar a conocer las implicaciones que conlleva la economía circular, la prevención y la correcta gestión de residuos y el papel que jugamos como ciudadanía, así como la importancia del consumo responsable en la generación de residuos.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1. Ámbito de actuación y alcance del servicio

- Los Talleres sobre residuos se impartirán en el ámbito de las 14 mancomunidades de Navarra (todas excepto la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona) más el Ayuntamiento de Baztan. Cada Taller se compone por dos sesiones formativas. Los talleres serán impartidos a lo largo del curso escolar.
- El Programa Educativo complementario ON LINE estará a disposición de los usuarios durante todo el año natural (12 meses).
- Alcance del servicio: la empresa adjudicataria deberá **realizar un mínimo de 900 acciones formativas** en un año (enero-diciembre).

A modo de orientación, se aporta esta tabla con los talleres realizados en 2025 y el número de participantes.

DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE LOS TALLERES		
Año 2025	Nº talleres	Nº participantes
Enero	183	2.900
Febrero	162	3.325
Marzo	179	3.533
Abril	108	1.822
Mayo	33	555
Junio	29	502
Septiembre	6	110
Octubre	105	2.146
Noviembre	171	2.809
Diciembre	82	1.684
Total	1.058	19.386





Otros datos de interés en relación con los talleres de 2025 son los siguientes:

Descripción	Año 2025
Nº de localidades atendidas	115
Nº de centros educativos visitados	168
Nº de alumnos-as de educación infantil participando	2.443
Nº de alumnos-as de primaria participando	9.793
Nº de alumnos-as de secundaria participando	7.150
Nº de talleres realizados a otros grupos de interés (asociaciones o colectivos).	4
Nº de portabocadillos repartidos.	6.984

3.2. Niveles educativos

Estos son los niveles educativos mínimos, en los que se ha venido realizando las acciones educativas, sin perjuicio de que puedan ampliarse.

Primaria	1º y 2º de Primaria 3º y 4º de Primaria 5º y 6º de Primaria
E.S.O	1º a 2º 3º y 4º
FP	Todos los grados

3.3. Temáticas

- o **Prevención.** Asociado principalmente a almuerzos sostenibles, minimización de productos de usar y tirar y despilfarro alimentario
- o **Reutilización.** Trueque de juguetes y libros, reparaciones sencillas (bicicletas, otros)
- o **Fomento del autocompostaje.**
- o **Separar para reciclar.** Con especial incidencia en la materia orgánica, los envases ligeros y de vidrio, el papel-cartón, las pilas y los RAEE.
- o **Consumo responsable.**

3.4. Lengua

Los Talleres se impartirán en castellano, euskera o inglés, atendiendo a la demanda de los centros escolares. Así, los contenidos del Programa Educativo ON-LINE deberán estar disponibles también en castellano, euskera e inglés.





3.5 ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

3.5.1 talleres

- Elaboración de la propuesta de los talleres a desarrollar, que incluya:
 - o Propuesta de objetivos y contenidos por niveles educativos, haciendo referencia a la economía circular, la prevención y la gestión de residuos, y su integración curricular.
 - o Elaboración de los contenidos de las actividades previstas (visitas, talleres en el aula, actividades de continuidad).
 - o Descripción de la metodología a emplear.
 - o Propuesta de acciones prácticas a desarrollar por el alumnado y/o Centro escolar que den continuidad a lo trabajado en el taller, adecuándose a los contenidos del curso escolar correspondiente.
 - o Elaboración de un cronograma de las actividades.
- Gestión de los talleres
 - o Elaboración de dos folletos descriptivos bilingües de la oferta de actividades a los Centros educativos, uno para Primaria y otro para Secundaria, bajo las indicaciones del Consorcio de Residuos. El envío de la información a los Centros escolares lo realizará cada Mancomunidad y la supervisará y garantizará la asistencia técnica.
 - o Propuesta de distribución de los talleres por Mancomunidades en base a los criterios facilitados por el Consorcio, en cuanto al número de talleres por Mancomunidad y el ciclo educativo.
 - o Contacto directo con los Centros escolares para la concreción de fechas y horarios (telefónico y por correo electrónico).
 - o Elaboración de una tabla cronograma completa de la previsión de talleres a impartir tras el contacto con los Centros escolares (tabla base), especificando fecha y hora del taller, número de grupos, número de alumnos/grupo, idioma (castellano / euskera), ciclo educativo, centro escolar, mancomunidad de residuos a la que pertenece... Una vez obtenga el visto bueno por parte del Consorcio de Residuos, se enviará a cada una de las mancomunidades de residuos para su conocimiento, con suficiente antelación como para que éstas puedan asistir a los talleres si así lo desean.
 - o Reparto de portabocadillos y control de su utilización.





- Desarrollo de los talleres
 - o Durante los talleres, la empresa adjudicataria tomará imágenes para facilitarlas a la mancomunidad correspondiente, así como para elaborar el informe final. Será necesario asegurar que cuentan con la autorización por parte de los padres y/o tutores de los alumnos.
 - o Durante el desarrollo se entregarán aquellos materiales que dispongan las Mancomunidades (portabocadillos, cubos, otros).
 - o Conforme se vayan impartiendo los talleres, se irá actualizando la tabla cronograma (tabla base).
 - o Una vez terminados los talleres en cada una de las mancomunidades, y en un plazo máximo de **15 días** desde su finalización, se les remitirá la parte correspondiente de la tabla base actualizada, así como las imágenes tomadas en los talleres.
 - o Seguimiento de la acción de continuidad.
- Evaluación de los talleres
 - o Elaboración de la evaluación de las actividades por parte del profesorado.
 - o Reparto de los cuestionarios de evaluación al finalizar cada uno de los talleres y análisis de resultados.
 - o Envío, en un plazo máximo de **1 mes** desde la finalización de los talleres, de los cuestionarios de evaluación a la mancomunidad correspondiente.
- Elaboración del informe final
 - o El informe final incluirá, además de toda la información y/o documentación asociada al desarrollo de los talleres, conclusiones y propuestas de mejora, así como una galería fotográfica. Contendrá, como mínimo la relación de Centros por Mancomunidad, número de talleres realizados, nivel educativo y número de escolares, cronograma, evaluación de profesorado, conclusiones y propuestas de mejora.
- Elaboración de mensajes para redes sociales, a lo largo del desarrollo de los Talleres, se irán enviando al Consorcio imágenes y frases relativas a su desarrollo para su publicación en redes sociales que visibilicen a los Centros escolares y la actividad realizada.
- Se incluirá la documentación asociada al reparto y control de portabocadillos, fichas, compromiso de la dirección, carta a familias y tabla de seguimiento.

3.5.2 programa educativo on line complementario

- Elaboración de la propuesta del programa educativo ON LINE, que incluya:
 - o Propuesta de objetivos y contenidos por niveles educativos, haciendo referencia a la economía circular, la prevención y la gestión de residuos, y su integración curricular.





FIRMADO POR
El Gerente del Consorcio para el Tratamiento de
Residuos Urbanos de Navarra
Fernando Mendoza Rodríguez
29/06/2026

- o Elaboración de los contenidos de las actividades planteadas.
 - o Descripción de la metodología a emplear para trabajar cada actividad ofertada.
 - o Elaboración de un cronograma de las actividades adecuándose a los contenidos por niveles educativos.
- Gestión del programa ON LINE:
 - o Elaboración de dos folletos descriptivos bilingües de la oferta de actividades a los Centros educativos, uno para Primaria y otro para Secundaria, bajo las indicaciones del Consorcio de Residuos. El envío de la información a los Centros lo realizará cada Mancomunidad y la supervisará y garantizará la asistencia técnica.
 - o Propuesta de distribución de la oferta complementaria ON LINE por Mancomunidades.
 - o Contacto directo con los Centros para el impulso de dichas actividades a distancia. (telefónico y por correo electrónico).
 - o Elaboración de una tabla cronograma completa de la previsión de oferta del programa ON LINE con los Centros escolares (tabla base), especificando la oferta por meses (lectivos y no lectivos) y la mancomunidad de residuos a la que pertenece... Una vez obtenga el visto bueno por parte del Consorcio de Residuos, se enviará a cada una de las mancomunidades de residuos para su conocimiento.
 - o En todo momento deberá asumir, la empresa adjudicataria, el control de los datos de utilización y alcance del programa a distancia con los medios que considere oportunos.
 - o Elaborará dos informes (1 por semestre), en el que se detalle todas aquellas actividades con su grado de utilización y toda la información, al respecto, sobre el alcance de dicho programa.
- Evaluación del programa ON LINE
 - o Elaboración de la evaluación de las actividades por parte del profesorado y de las entidades mancomunadas.
 - o Reparto de los cuestionarios de evaluación al finalizar cada uno de los semestres (Octubre – Marzo y Abril – Septiembre) y análisis de resultados.
- Elaboración del informe final
 - o El informe final incluirá, además de toda la información y/o documentación asociada al desarrollo de los talleres, conclusiones y propuestas de mejora, así como una galería fotográfica. Contendrá, como mínimo la relación de Centros escolares por Mancomunidad, Nº de Talleres realizados, nivel educativo y nº de escolares, cronograma, evaluación de profesorado, conclusiones y propuestas de mejora.





3.6. REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO HUMANO

3.6.1 realización del servicio:

El número mínimo obligatorio de acciones formativas a realizar en un curso asciende a 900 acciones.

La prestación del servicio requiere por parte de la empresa adjudicataria la realización de las siguientes actividades fundamentales:

- a) Coordinación permanente del programa junto con la dirección facultativa de Consorcio de Residuos.
- b) Atención y gestión con el público objetivo. Difusión continua (no estacional) del programa. Difusión entre todos los colectivos susceptibles de estar interesados en el programa: público escolar, adulto, mayores de 65 años, niños menores de cinco años, entidades locales con necesidades especiales, colectivos en riesgo de exclusión social, personas con necesidades especiales, etc. Esta difusión no se realizará estacionalmente (p.ej. únicamente en septiembre para el público escolar), sino de forma continuada durante todo el año natural en función de los requisitos del público.
- c) Desarrollo de todas las acciones formativas ofertadas en el programa en cualquiera de los idiomas ofrecidos: castellano, inglés y euskera.
- d) Seguimiento del programa, así como evaluación de la satisfacción sobre el mismo por parte de todas las personas participantes.
- e) Elaboración de una memoria trimestral y otra final que incluya seguimiento pormenorizado e indicadores cualitativos sobre el programa.
- f) Envío de aviso inmediato a Consorcio de Residuos y elaboración de informes explicativos sobre cualquier incidente o accidente que pueda derivarse del desarrollo del programa.

3.6.2 Personal:

El equipo humano, para el cumplimiento de las condiciones especificadas en el presente pliego, estará compuesto al menos por las siguientes personas trabajadoras:

- **Labores de Coordinación (1 Trabajador/a)**

Para dar respuesta a las necesidades que implican la gestión operativa y de coordinación del servicio.

Formación:

- Licenciatura superior.
- Euskera C1 o equivalente acreditable.
- Experiencia mínima como educador/a de ocho años. Experiencia en labores de coordinación de programas educativos mínima de cinco años.
- Carné de conducir.
- Se valorará formación en igualdad de género.

Funciones: Coordinación con la dirección facultativa de Consorcio de Residuos de Navarra de todo el programa, lo que supone:

- Difusión del programa entre todos los públicos objetivos





- Gestión de reservas e incidencias asociadas
- Garantía del pleno desarrollo de todos los contenidos ofrecidos en el pliego en tiempo y forma
- Garantía de la consecución del número de actividades previstas
- Reunión de evaluación y seguimiento semanal de una hora de duración mínima con la dirección facultativa
- Garantía de disponibilidad organizativa para actos conmemorativos especiales (incluyendo fines de semana), tales como inauguraciones, jornadas de puertas abiertas, días mundiales ambientales, etc.

Dedicación: A tiempo completo.

- **Equipo de educadores/as (3 trabajadores/as)**

El equipo de educadores estará compuesto por un mínimo de tres personas, ambas con idénticas funciones.

Formación:

- Grado superior.
- Capacidad lingüística en castellano, euskera (al menos dos de ellas) e inglés (al menos una de ellas). Mínimo nivel B2 o equivalente acreditable.
- Mínimo de dos años de experiencia en actividades educativas.
- Carné de conducir en vigor.

Funciones:

- Gestión de las actividades del programa: organización de estas, desarrollo, evaluación posterior, etc.

La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan en el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia entidad adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el nivel de servicio acordado. La empresa adjudicataria deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de Consorcio de Residuos de Navarra, para hacer efectiva la sustitución. Asimismo, deberá acreditar que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que la persona sustituida.

3.6.3 Equipamiento:

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del equipo de trabajo lo siguiente:

- El equipo de trabajo deberá disponer de un vehículo, provisto por la empresa, que se hará cargo también de su mantenimiento derivado, combustible, tarjeta de peaje, impuestos correspondientes, gastos de aparcamiento y cualquier otro relacionado con el mismo, de forma que no suponga coste alguno para los/las trabajadores/as. Este vehículo es imprescindible, dado que las actividades del programa educativo tienen lugar en cualquier localidad de Navarra. Si sucediera que cada educador/a ha de estar desplazado a un lugar distinto porque existen dos actividades simultáneas en dos localidades, será la empresa quien se haga cargo de solventar tal situación sin que el/la trabajador/a se deba hacer cargo de ningún gasto para cubrir los servicios demandados.





FIRMADO POR
El Gerente del Consorcio para el Tratamiento de
Residuos Urbanos de Navarra
Fernando Mendoza Rodríguez
29/06/2026

- Oficina con teléfono, ordenador, correo electrónico, material fungible y de oficina, fotocopidora, fax, etc. Y los necesarios para conectarse vía internet a las redes informáticas.
- Teléfono móvil de empresa con conexión de datos individual, para cada miembro del equipo dado que la mayor parte del tiempo el personal se encontrará fuera de la oficina de Pamplona, ya que el desarrollo del programa tiene ámbito foral y no local.





FIRMADO POR
El Gerente del Consorcio para el Tratamiento de
Residuos Urbanos de Navarra
Fernando Mendoza Rodríguez
29/06/2026

ANEXO VII – MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBCONTRATISTAS

D./Dña. _____ con DNI: _____
en representación de _____ (entidad
subcontratista) con NIF: _____ en relación con la ejecución del contrato **“PROGRAMA
EDUCATIVO CON ESCOLARES SOBRE RESIDUOS”**

Declara que,

- a) Como _____ subcontratista de _____ la empresa
_____ (entidad adjudicataria) para la
ejecución de parte del contrato antes citado, se compromete a ejecutar el mismo conforme a los
términos establecidos en las Condiciones Reguladoras.
- b) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la
debida representación.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar, conforme al artículo 22 de la Ley Foral
2/2018, de Contratos Públicos.
- d) Me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad
Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del
contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- f) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las
incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

